Autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar préstamos con el Banco Central de Reserva del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar uno o más préstamos con el Banco Central de Reserva del Perú, hasta por un total de Un mil trescientos millones de soles oro (S/. 1,300'000,000.00) que se destinarán a cancelar de inmediato el saldo del déficit presupuestario del año 1955 y el déficit del ejercicio del año 1957 y a financiar, como recurso adicional la ejecución del Presupuesto General de la República de 1958 y las demás necesidades del Tesoro Público corespondientes a dicho año.

ARTICULO 2º—El préstamo o préstamos cuya contratación autoriza la presente ley devengarán el interés del 2º anual al rebatir. El Banco Central de Reserva del Perú amortizará el capital y se hará pago de los interess con el producto de los recursos arancelarios y autorizados por la Ley Nº 12995, cuyo artículos 40. y 50. quedan modificados; y a partir del 10. de enero de 1960, con el ingreso proveniente del aumento del precio de venta de las manufacturas de tabaco establecido por Resolución Suprema de 25 de Agosto de 1958.

ARTICULO 3º—La contribución que establece el artículo 630 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del

Perú no es aplicable a las operaciones de crédito que realice el Estado conforme a esta Ley.

ARTICULO 4º—Esta ley entrará en vigencia desde el momento en que el Banco Central de Reserva del Perú, le preste su consentimiento en la parte que a él se refiere, de acuerdo con el artículo 640, de su Ley Orgánica.

ARTICULO 5º—Deróganse las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de sesetiembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.